



Expediente No. 2014- 476

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **LUIS ANTONIO DONADO DURANT** en contra de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **otros**, informándole que la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO el día 27 de julio de 2021, presentó contestación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto del día 5 de septiembre de 2019¹, fue declarada la nulidad del numeral segundo y tercero del auto de fecha 17 de abril de 2015, que tuvo por no contestada la demanda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, se ordenó a la parte demandante, la práctica de la notificación de la demanda a esta entidad demandada y se requirió a la parte demandante y a su apoderado judicial, con el fin de que retiraran las citaciones para la notificación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO.

A folio 386 del expediente digital, reposa el oficio expedido por la secretaría del juzgado con destino a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, donde se observa que fue retirado por la señora YULISSA RAMIREZ GOMEZ, quien funge como dependiente judicial del apoderado parte actora, Doctor CRISTOBAL BARROS CASTRO².

¹ folio 378 a 385 del expediente digital

² Folio 408 del expediente digital



El 18 de febrero de 2020, el apoderado de la parte actora presentó memorial, informando que había realizado la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, como muestra de ello anexó copia de la citación con sticker de recibido por referida entidad demandada, el día 13 de diciembre de 2019³.

Acto seguido, los días 12 de agosto de 2020, 21 de agosto de 2020 y 26 de octubre de 2020, a través del correo institucional del juzgado fueron allegados memoriales por parte de la señora ANGELICA SAN JUAN MARTINEZ, conforme se observa en la dirección electrónica remitente, indicando que la demanda JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, ya había presentado contestación a la demanda en el año 2014 y en el último memorial, además anexo copia de la contestación sin sello de recibido por parte del Juzgado.

En razón de ello el Despacho, mediante providencia del día 16 de marzo de 2021, ordenó oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, requiriéndole anexara copia de la contestación a la demanda por ellos relacionada como remitida el día 24 de marzo de 2015 y anexaran el poder conferido a la doctora ANGELICA SAN JUAN MARTINEZ, para actuar en su representación dentro de la litis.

En atención al requerimiento realizado por el ente judicial, el día 27 de julio de 2021, la señora ANGELICA MARIA SANJUAN MARTINEZ, le indica al juzgado que ella es funcionaria de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, en el cargo de asistente administrativa e informa que una vez verificado en el expediente del señor LUIS DONADO DURAN no reposa la contestación con sello de recibido y que en atención a ello procedió a anexar la contestación a la demanda.

Toda vez, que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, muy a pesar de haber recibido el oficio de notificación personal el día 13 de diciembre de 2019, no se presentó en las instalaciones del juzgado para ser notificado personalmente sobre la admisión de la presente demanda, procede el Despacho a dar aplicación al inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía

³ Folio 416 a 418 del expediente digital



al presente caso, por lo que se tendrá por notificada la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO por conducta concluyente, a partir del día 27 de julio de 2021.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. HAROLDO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 73.131.466 y tarjeta profesional número 74.291 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, conforme lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Señalar el martes 06 de septiembre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 39

N